

REGIMEN DE LICENCIAS –RESOLUCIÓN 233/98 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN 3/98 SUBSEC .DE TRABAJO DE RN –

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	LICENCIA POR	TIEMPO DE LICENCIA	REGLAMENTACIÓN	COMPROBANTES Y/O TRAMITACIÓN
--------	----------	----------	--------------	--------------------	----------------	------------------------------

LEGISLACIÓN EDUCATIVA**NORMATIVAS QUE NOS AYUDAN A ENTENDER NUESTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Orden	Tema	Páginas
1.	Cuadro síntesis del régimen de Licencias e Inasistencias – Resolución N° 233/98- Acuerdo Paritario homologado por Resolución 003/98	2 a 11

El cuadro detalla la mayoría de las normativas que se relacionan con el cuidado de la salud y del reconocimiento de las mismas. Cada una de ellas tienen su enlace con el texto completo para compartir su conocimiento y avanzar en las relaciones, la búsqueda de soluciones y de propuestas. El presente trabajo tiene el fin de ayudar a ese objetivo.

AMBITO DE APLICACIÓN: El presente Régimen de Licencias e Inasistencias se aplicarán a todo el personal docente dependiente del Consejo Provincial de Educación y no establecerá diferencias en función de la situación de revista o de la compatibilidad.

REGIMEN DE LICENCIAS –RESOLUCIÓN 233/98 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN 3/98 SUBSEC .DE TRABAJO DE RN –

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	LICENCIA POR	TIEMPO DE LICENCIA	REGLAMENTACIÓN	COMPROBANTES Y/O TRAMITACIÓN
PRIMERO: LICENCIAS POR MOTIVO DE SALUD	PRIMERO LICENCIAS POR ENFERMEDAD DEL TRABAJADOR DE LA EDUCACIÓN	1º	Afecciones comunes, intervenciones quirúrgicas menores y accidentes fuera del servicio	20 días hábiles, continuos o discontinuos con goce de haberes.	Artículo 32º.	Solicitud licencia Certificado médico Disposición de dirección Resolución 3305/17 (comunicarnos I y P)- Resolución 1750/18 (Sec.) (comunicarnos) Nota N°4566/18 (por no existencia de profesionales). Resolución 5362/18 (reserva de cargos)- Resolución 4628/19 (Comunicarnos Docentes todos los niveles y Modal)- Resolución 6201/19 (Alta automática) Resolución 3144/22 (Ascenso) Resolución 5153/24 Resolución 5154/24 -
		2º	Afecciones de largo tratamiento.	Hasta 1 año con goce de haberes. 1 año más con el 75% de los haberes y otro año sin goce de sueldo	Deben ser otorgadas y levantadas por junta Médica. Comprende todos los cargos. El alta es automática si no se determina un nuevo reconocimiento médico.	Solicitud licencia Certificado médico Historia clínica - Tener en cuenta Resoluciones: 3244/03; 3657/03; 893/06; Decretos (RN) 24/06 y Decretos N° 1634/13, 688/14 y 1182/14; Resolución 989/08; Res. 37/10 (SRT)- Resolución 5362/18 (reserva de cargos) Resolución 6201/19- (Alta automat.) Resolución 3144/22 – (Ascenso) Resolución 5153/24 (Justif. Licencia) Resolución 5154/24 – (Todos los Niv)
		3º	Enfermedad contagiosa	Hasta que se determine el estado de salud del Docente.	Junta Médica.	

REGIMEN DE LICENCIAS –RESOLUCIÓN 233/98 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN 3/98 SUBSEC .DE TRABAJO DE RN –

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	LICENCIA POR	TIEMPO DE LICENCIA	REGLAMENTACIÓN	COMPROBANTES Y/O TRAMITACIÓN
	SEGUNDO: ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	4º	Enfermedad profesional y en el caso de incapacidad total, parcial, transitoria y/o permanente.	Ídem artículo 2º. Se tendrá en cuenta la Ley 24.557 y sus modificatorias.	Otorgada y levantada por Junta Médica. Tener en cuenta los artículos 2, 3, 5, 15,16 y 17 de la Resolución N° 146/94 de acuerdos paritarios.	Solicitud licencia Certificado médico Tener en cuenta: Ley 24557 (ART)- Resolución 893/06 Resoluciones N°216/03 y N°1300/04 recalificación) de la SRT- Dec. Nac.54/17 – Ley Nacional 27348 y provincial Ley 5253 y Decreto Prov. 243/18- Resolución 3144/22 –
		5º	Accidente de trabajo.	Ídem Artículo 4º. Esta licencia corre desde el ingreso al cargo.	Idem Artículo 4º.	Solicitud licencia Certificado médico Tener en cuenta Ley 24557 (ART)- Resolución 893/06- Resoluciones N°216/03 y N° 1300/04) de Superintendencia de Riesgo de Trabajo- Res. 315/12 (reserva de cargos)- Decreto Nac.54/17- Ley Nacional 27348 y provincial 5253 y Decreto Prov. 243/18. -Resolución 3144/22 –
	TERCERO: CAMBIO DE TAREAS Tener en cuenta Resolución 1688/13 (Relacionada con Resolución N° 1185/13 – Horas Libres- Modificada por Res. N°4133/15 (deroga artículos 9,10 y 11) – vinculada con Res. N°3237/24)	6º	Relacionado con el artículo 2º. Disminución de la capacidad laborativa no imputable al docente.	Se otorga si cuenta con 10 años de servicio. Si no tiene la antigüedad se puede otorgar en forma excepcional.	El cambio de tarea se cumple en la misma localidad. Lo determina la junta médica y hasta que la misma lo levante. (los docentes que por Dictamen de Junta Médica deban ser reubicados - cambio de tareas- será la Supervisión respectiva, la que deberá asignar el cambio de tareas siguiendo el orden de prioridades establecido en el artículo 3º, Resolución 3247/14)	Solicitud licencia Certificado médico Tener en cuenta Resoluciones N°: 231/14 (cambio de tareas sólo en Educación), 2497/14 (ANEXO I), 3247/14 (Cambio de Tareas) Resolución 5362/18 (reserva de cargos) Resolución 1899/03 (no pérdida salarial)
	7º	Relacionado con artículos 4º y 5º y determina el cambio de tareas.		Ídem artículo 6º	Ver Res. 2497/14 (Anexo)	

REGIMEN DE LICENCIAS –RESOLUCIÓN 233/98 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN 3/98 SUBSEC .DE TRABAJO DE RN –

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	LICENCIA POR	TIEMPO DE LICENCIA	REGLAMENTACIÓN	COMPROBANTES Y/O TRAMITACIÓN
		8º	Para los casos de embarazo de alto riesgo.	No se requiere antigüedad	Ídem artículo 6º	Solicitud licencia Certificado médico Ver Resolución 4082/14 (derecho a la percepción de haberes)
	CUARTO: MATERNIDAD Y ADOPCIÓN OBSERVACIÓN: Ver Ley N° 5348 (licencia familiar) Ley N°5616 (derechos de personas gestantes) Ley Nac. 25929 (derechos de los padres y personas recién nacidas)	9º	Maternidad y adopción.	180 días corridos por embarazo. 180 días corridos por nacimiento múltiple. Hasta 180 días corridos por niño discapacitado . 120 días corridos por adopción. 150 días por tenencia múltiple. 150 días corridos por tenencia de un niño discapacitado.	En todos los casos de alumbramiento deben cumplirse los días de licencia establecidos. Cuando coincide con la licencia anual se acumula. Limita otras licencias. Resolución N° 2499/12 (incorpora el artículo 9ºbis)	Solicitud De licencia Certificado médico Disposición de Dirección Acta de nacimiento Certificación de discapacidad Acta de adopción Tener en cuenta : Ley 5244 . (Licencias especiales) Tener en cuenta para tenencia de niños: Dec. Prov. 325/03 y Ley 4192 , Resolución 2499/12 y Ley 5348 (Licencia familiar) Resolución 3144/22 (Ascensos) Ley 5102 (espacios de lactancia)
		9º bis	las docentes madres de lactantes o a las que se les haya entregado la guarda de un lactante con fines de adopción gozarán de 30 días de licencia por lactancia. En caso de parto o guarda múltiple, se ampliará el beneficio a 60 días. Esta licencia se sumará a los 180 días de maternidad	30/60 días		
		10º	“Toda persona gestante que interrumpiere su embarazo o bien sufriera un aborto espontáneo y/o necesite de atención post-aborto, podrá hacer uso de hasta veinte (20) días de licencia, corridos, con goce integro de haberes” “Quien solicite la licencia podrá agregar sus iniciales y número de CUIL, para el usufructo de la misma. Resguardando el derecho a la intimidad para todos los efectos legales”.	20 días corridos.	Nuevo texto por Resolución N°3238/24	Cumplimentar con la reglamentación conforme al art. 32º de la Res. N° 233/P/98.

REGIMEN DE LICENCIAS –RESOLUCIÓN 233/98 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN 3/98 SUBSEC .DE TRABAJO DE RN –

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	LICENCIA POR	TIEMPO DE LICENCIA	REGLAMENTACIÓN	COMPROBANTES Y/O TRAMITACIÓN
		11º	Embarazo de alto riesgo	Período lo determina la autoridad médica.		Solicitud licencia Certificado médico Historia clínica Tener en cuenta Res. N° 4082/14 (Derechos por embarazo de alto riesgo) - Resolución 3144/22 – (Ascenso)
		12º	Fallecimiento del hijo. Fallecimiento de la madre.	En el fallecimiento de la madre el docente varón tiene 45 días de licencia. en el fallecimiento del hijo la licencia se limita a 45 días del nacimiento, cuando se produce en ese término, y a la fecha del fallecimiento cuando ocurre luego de los 45 días de nacimiento.		Solicitud licencia Certificado médico Acta de defunción Ley 5843 (Duelo Perinatal)
		13º	Atención de familiar enfermo.	Hasta 20 días hábiles continuos y discontinuos con goce de haberes. Agotado, se puede conceder sin goce de haberes o por excepción con goce de haberes.	Declaración jurada del agente especificando su relación familiar, que convive y que necesita de su atención.	Solicitud de licencia disposición de dirección - Certificado médico Declaración de parentesco Resolución 3305/17 (comunicarnos I y P) Resolución 1750/18 (Secundaria) Múltiple CPE N° 4566/18 Resolución 4628/19 (Comunicarnos Docentes todos los niveles y Modalidades) Resolución 5153/24 Resolución 5154/24 – Resolución 3144/22 (ascenso)
QUINTO: LICENCIAS POR FAMILIAR ENFERMO						

REGIMEN DE LICENCIAS –RESOLUCIÓN 233/98 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN 3/98 SUBSEC .DE TRABAJO DE RN –

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	LICENCIA POR	TIEMPO DE LICENCIA	REGLAMENTACIÓN	COMPROBANTES Y/O TRAMITACIÓN
SEGUNDO: LICENCIAS POLÍTICAS Y GREMIALES	<u>PRIMERO:</u> LICENCIAS POR CARGO POLÍTICO	14º	Por candidato a cargo político o que resultare elegido miembro o designado funcionario político de los poderes ejecutivo o legislativo.	Mientras dure su mandato o candidatura sin goce de haberes.	Se debe presentar certificación de candidato o designación. Finalizado el mandato se debe reintegrar dentro de los 30 días subsiguientes.	Solicitud licencia Declaración jurada Copia de designación Resolución 1480/20 (alta automática) Resolución 4247/21 (Cómputo como docente)
TERCERO: LICENCIAS ORIGINADAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	<u>PRIMERO:</u> LICENCIAS POR CARGO DE MAYOR JERARQUÍA	15º	Mayor jerarquía funcional o presupuestaria en jurisdicción del CPE, para personal docente titular, interino o suplente, en cargos interinos o suplentes y que se encuentre en situación de incompatibilidad horaria o de exceso de cargos en horas cátedras.	Mientras dure el cargo de mayor jerarquía, sin goce de haberes	Entre distintos escalafones sólo para cargos directivos y de supervisión. La licencia la concede por disposición el organismo regional y ratifica Dirección de Personal. La jerarquía está dada por los respectivos escalafones o la mayor remuneración.	Solicitud de licencia Formulario de 3 cuerpos Declaración jurada Recibo de haberes Copia de designación Tener en cuenta la Res. 4241/03. (Movimientos) Resolución 2004/08 (secretarios Nivel Inicial y primario) Disposición N° 1/18 D. Gral. Educ. Resolución 1301/20 (Retención de cargos)
CUARTO: OTRAS LICENCIAS E INASISTENCIAS	<u>PRIMERO:</u> LICENCIA POR MATRIMONIO	16º	Del docente y de sus hijos.	Del Docente: 10 días hábiles. De sus Hijos: 1 día, 2 a más de 500km y 3 a más de 1000km. Se otorga desde el día del ingreso al cargo.	Con goce de haberes cuando cuenta con 4 meses de antigüedad en el cargo.	Solicitud de licencia Disposición de dirección Acta de matrimonio

REGIMEN DE LICENCIAS –RESOLUCIÓN 233/98 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN 3/98 SUBSEC .DE TRABAJO DE RN –

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	LICENCIA POR	TIEMPO DE LICENCIA	REGLAMENTACIÓN	COMPROBANTES Y/O TRAMITACIÓN
	<u>SEGUNDO:</u> LICENCIA POR NACIMIENTO	17º	Por nacimiento de hijo del docente varón.	2 días laborables con goce de haberes.	Desde el día de nacimiento o al día siguiente. A opción.	Solicitud de licencia Disposición de dirección Acta de nacimiento Tener en cuenta: Ley N° 5348 (Licencia familiar)
	<u>TERCERO:</u> LICENCIA POR FALLECIMIENTO	18º	Por fallecimiento	5 días corridos: Madre, padre, cónyuge, concubino/a, hijo, hermano, padrastro, madrastra, hermanastro o hijastro. 2 días corridos: abuelo, nieto, bisabuelo, tío carnal, sobrino, primo, hermano, padres, hermanos e hijos políticos.	Declaración jurada de parentesco. La licencia puede ser desde el día del fallecimiento o siguiente. Se reconocen dos días más con goce de haberes a más de 500 km.	Solicitud de licencia Declaración jurada de parentesco Acta de fallecimiento Resolución 3305/17 (comunicarnos I y P) Resolución 1750/18 (Secundaria) Resolución 4628/19 (Comunicarnos Docentes todos los niveles y Modalidades) Resolución 3144/22 (ascenso)
	<u>CUARTO:</u> LICENCIA POR DONACIÓN DE SANGRE	19º	Por donar sangre	El mismo día de la donación.	Con goce de haberes, presentando constancia.	Solicitud de licencia Disposición de dirección Constancia de donación de sangre Resolución 3305/17 (comunicarnos I y P) Resolución 1750/18 (Secundaria) Resolución 4628/19 (Comunicarnos Docentes todos los niveles y Modalidades)

REGIMEN DE LICENCIAS –RESOLUCIÓN 233/98 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN 3/98 SUBSEC .DE TRABAJO DE RN –

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	LICENCIA POR	TIEMPO DE LICENCIA	REGLAMENTACIÓN	COMPROBANTES Y/O TRAMITACIÓN
	QUINTO: LICENCIA POR RAZONES PERSONALES	20º	Por catástrofe o fenómenos metereológicos y por causas fundadas.	En el caso de fenómenos o catástrofes todas las veces. En el caso de otras causas fundadas, hasta 6 días por año y 2 días por mes.	Debe contarse con 4 meses de antigüedad en la docencia para el caso de otras causas fundadas.	Solicitud de justificación de inasistencias o llegadas tardes. Tener en cuenta Resolución N° 1688/13- N°2012/13 – Nota 184/17 (DGP) Nota N° 3080/19, por cargo-Vocalía CPE-
		21º	Sin goce de haberes en cada decenio. Documento de Análisis sobre el artículo 21 con diferentes normativas	12 meses continuos o discontinuos en cada decenio. Días mínimos= 15 días corridos; Acta paritaria del 22/4/13- Resolución N° 1688/13 artículo 8°	Antigüedad ininterrumpida de 2 años en la Provincia y lo otorga el organismo regional.	Solicitud de licencia Formulario de 3 cuerpos Declaración jurada Nota del docente Tener en cuenta: Acta Paritaria 22/4/13, homologada por Resolución 901/13 Secretaria de Trabajo- Resolución N° 1688/13 Resolución N° 240/12 (inhabilitación para movimiento)
	SEXTO: LICENCIA POR CAPACITACIÓN	22º	Por razones de estudio: a) cuando cursa carreras universitarias oficiales o Privadas o estudios terciarios no universitarios, siempre para rendir examen. b) Para prácticas obligatorias en los Institutos de Formación Docente y/o Universidad, siempre que medie superposición horaria.	Hasta 15 días hábiles por año calendario, en períodos de hasta 3 días hábiles. A más de 500km se reconoce un día de viaje.	Antigüedad de 4 meses en la docencia.	Solicitud de licencia Constancia de examen Tener en cuenta Resolución N° 2536/05 y 1483/07 (como antecedentes)
		23º	Por estudio, investigaciones o trabajos científicos, sin goce de haberes.	1 año de licencia, con prórroga por otro más.	Antigüedad de 2 años en el CPE, no se acumula al artículo 21.	Solicitud de licencia Nota del docente Documentación por estudios
		24º	Por estudio con goce de haberes	Hasta 2 años	Antigüedad de 3 años en el CPE.	Solicitud de licencia Nota del docente Documentación

REGIMEN DE LICENCIAS –RESOLUCIÓN 233/98 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN 3/98 SUBSEC .DE TRABAJO DE RN –

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	LICENCIA POR	TIEMPO DE LICENCIA	REGLAMENTACIÓN	COMPROBANTES Y/O TRAMITACIÓN
		25°	Por dictar o participar en cursos de perfeccionamiento.	Hasta 10 días hábiles por año calendario.	No debe percibir remuneración, es por docente y a través de Disposición de Supervisión.	Solicitud De licencia Nota del docente con programa del curso o folleto, fecha y horario. Declaración jurada del docente si se realiza fuera de la localidad, por días de traslado. Constancia de asistencia Control de días utilizados. Tener en cuenta: Resolución 1688/13 - 2012/13- 4133/15- Nota 2424/19 –CPE- (por agente) Múltiple 43/25 -CPE-(sobre artic.)
	SÉPTIMO: LICENCIAS POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	26°	Para competencias deportivas regional, provincial, nacional e internacional	Hasta 10 días hábiles continuos o discontinuos.	Debe contar con el aval de la Institución que representa para poder acceder a la licencia.	Solicitud de licencia Nota del docente Constancia de participación Tener en cuenta: Resolución 839/04 (no computo inasistencias) Ley Nac.20596 , 27197 y 27202- (Deportes- Participación) Ley 5246 (adhiera a ley N°27197) Ley 5656 (adhesión a Ley Nac. 20596)
QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES		27°	Receso funcional anual	El tiempo lo establece el calendario escolar	Hay derecho a compensación.	
		28°	Licencia anual por descanso.	30 días corridos.	Directivos y docentes uso de licencia en un solo lapso. Juntas de clasificación y disciplina en uno o más lapsos.	Tener en cuenta: Resolución N°3244/03 (sobre licencia Artículo 2°); y N° 3657/03 (rectifica Res.3244/03)
		29°	Situación de personal superior y de Supervisión del CPE		Puede fraccionar en 2 o más lapsos la licencia anual.	

REGIMEN DE LICENCIAS –RESOLUCIÓN 233/98 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN 3/98 SUBSEC .DE TRABAJO DE RN –

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	LICENCIA POR	TIEMPO DE LICENCIA	REGLAMENTACIÓN	COMPROBANTES Y/O TRAMITACIÓN
		30º	La licencia por descanso anual es obligatoria.	Puede acumularse y no exceder de un período.		
		31º	Puntualidad.		Distintos casos. Aviso previo.	
		32º	Procedimiento general para solicitar y dar curso a las licencias.			Ver Resoluciones N° 1792/06 -- 557/07 , 919/07 - 1688/13 - 2012/13 - Decreto RN N°1634/13 Resoluciones N°: 3526/13 ; 3564/13 ; 2244/15 ; 4133/15 ; Ley 5059 (con Decreto Reglamentario); Ley 5066 ; Res. 2060/16 ; 4401/16 Decretos Río Negro N° 688/14 y 1182/14.- Ley Nac. 27553 (recetas), Decreto Reglamentario N°98/23 - Ley 5786 (Adhiere a ley 27553) Ley Nacional 27706 (Historia clínica)
		33	Presencia en la localidad o en la provincia ante licencias por enfermedad, atención de familiar enfermo y embarazo de alto riesgo.			Ver Resolución N° 1688/13
		34º	Enfermedad fuera de la Provincia, ante licencias por atención de familiar enfermo, corto tratamiento o largo tratamiento.		Presentar historia clínica ante Junta Médica.	Solicitud de licencia Disposición de dirección Certificado médico Resolución N° 5153 y 5154/24

REGIMEN DE LICENCIAS –RESOLUCIÓN 233/98 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN – RESOLUCIÓN 3/98 SUBSEC .DE TRABAJO DE RN –

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	LICENCIA POR	TIEMPO DE LICENCIA	REGLAMENTACIÓN	COMPROBANTES Y/O TRAMITACIÓN
	OCTAVO	35°	En los casos en que la trabajadora sea víctima de violencia de género y por tal motivo deba ausentarse de su puesto de trabajo, su inasistencia sea total o parcial, se considera justificada.	Es acumulable y no debe superar los 180 días por año. Puede ser ampliada mediante evaluación.	La licencia entra en vigencia con la mera invocación ante la autoridad.	<p>Certificado de radicación de la denuncia y de autoridades de asistencia a la víctima.</p> <p>Ver:</p> <p>Ley 5086-</p> <p>Resolución 471/16-</p> <p>Resolución N°133/17 (IPROSS)-</p> <p>Resolución 4618/17 (traslados)-</p> <p>Resolución 5362/18 (reserva de cargos)</p> <p>Resolución 5119/21 (denuncias)</p> <p>Ley 26485 y ley 4650 (adhesión Prov)</p> <p>Decreto Nacional 1011/10</p> <p>Ley 27410 (ampliación)</p> <p>Protocolo de actuación para casos de violencia por razones de género en el ámbito laboral- Res. 2807/20</p> <p>Dec. Nac 744/21-</p> <p>Ley 5507 (modifica Ley 5248)</p> <p>Resolución 3144/22.</p>